



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 208/26**

Sucre, 06 de julio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de julio de 2026, el Presidente del Concejo Municipal, informó que recibió varios comentarios de ciudadanos, respecto al Albergue de Puca Puca, por lo que sugiere se pueda aprobar la declaratoria en comisión de los Concejales que deseen asistir a la inspección programada para el día martes 07 de julio de 2026 en horas de la mañana; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Abog. **Carmen Rosa Salas Coila, Sra. Daysi Mariel Dávalos Vargas, Lic. Alberto Gonzales Ramírez, Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, Sra. Sixta Flores Hinojosa, Sra. Angélica Martínez, Abog. Alexis Imbert Ayllón Valverde, Sr. Carlos Mora Sandi e Ing. Omar Paul Aguilar Condo, para asistir y participar de la inspección al ALBERGUE DE PUCA PUCA, a realizarse el día martes 07 de julio de 2026 en horas de la mañana.**

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres, eventos, reuniones y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Abog. Carmen Rosa Salas Coila, Sra. Daysi Mariel Dávalos Vargas, Lic. Alberto Gonzales Ramírez, Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, Sra. Sixta Flores Hinojosa, Sra. Angélica

SO. 071/26.
R.A.M. N° 208/26
S/a.
Fs. 0

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Martínez, Abog. Alexis Imbert Ayllón Valverde, Sr. Carlos Mora Sandi e Ing. Omar Paul Aguilar Condo, para asistir y participar de la inspección al ALBERGUE DE PUCA PUCA, a realizarse el día martes 07 de julio de 2026 en horas de la mañana, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 071/26.
R.A.M. N° 208/26
S/a.
Fs. 0

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo